



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 17 MAY 2018

RESOLUCION N° 033 F.E.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante expediente. n° EX-18-435945-GDEMZA-FISCESTADO se solicitó a esta Fiscalía de Estado que, en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819), se requiriese el cumplimiento de los pedidos de informes formulados por la H. Cámara de Diputados mediante Resoluciones n° 408/17 y 72/17 dirigidas al Instituto Provincial de la Vivienda.

Que a tal fin y en base a los principios del debido proceso, se dirigieron a dicha repartición las notas n° 694345 y 694550 (ambas del año 2018 y con ámbito "FISCESTADO"), las cuales a la fecha y conforme constancias del sistema GDEMZA, no han sido respondidas en los plazos y términos de la Ley n° 5.736.

Que habiéndose vencido el plazo impuesto en los requerimientos sin que el organismo hubiese acreditado haber dado cumplimiento a los mencionados pedidos de informe, se emitió la Resolución n° 19/17 F.E. mediante la cual se imponía al funcionario requerido un apercibimiento en los términos de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley n° 5.736.

Que dicha resolución fue debidamente notificada conforme constancias obrantes en orden n° 38 (NO-18-1185542-FISCESTADO) en de las actuaciones n° EX-18-435945-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a la fecha se encuentran vencidos los plazos legales con que el requerido contaba para presentar su descargo y acreditar la presentación del informe ante la H.C.D. de acuerdo a lo establecido en los artículos 5°, 7°, 8° y 9° de la Ley n° 5.736; por lo cual corresponde proceder de acuerdo a lo prescripto por el artículo 10° de la citada norma, otorgando un último plazo de 5 (cinco) días para producir su descargo acreditando el cumplimiento de la presentación del pedido de informe ante la H.C.D. a fin de evitar la imposición de la multa prevista en dicho artículo.

Por ello, en uso de las competencias otorgadas por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819):

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Requerir al Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda que en el plazo perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días proceda a responder los informes requeridos por la H. Cámara de Diputados mediante las Resoluciones n° 408/17 y 72/17 y presente la constancia de cumplimiento establecida por el art. 5° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819) ante esta Fiscalía de Estado.

Artículo 2°: Notifíquese y archívese.


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza